



ANEXO II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de Alcaldía N.º 66 de fecha 22 de febrero de 2018 por la que se convocan subvenciones en materia de SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO A ENTIDADES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO A ENTIDADES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018.-

Artículo 1. Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, para lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; Por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley; por la regulación en materia de régimen local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

Artículo 2. Objeto de las subvenciones y consignación presupuestaria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto por los interesados, de ayudas económicas para las entidades sin ánimo de lucro que llevan a cargo la organización, promoción y difusión de actividades o programas deportivos a desarrollar dentro del municipio de Roa de Duero, siempre que vayan dirigidas a toda su población o a un importante sector de ésta. Se entenderán como actividades o programas deportivos las de fomento, desarrollo y promoción de cualquiera disciplina de índole deportiva.

Las subvenciones se concederán para las siguientes modalidades:

1ª.- Programas generales: tendrán esta consideración los que recojan el plan o programa anual de la entidad solicitante.

2ª.- Programas específicos: se considerarán como tales los que hagan referencia a una actividad concreta.

El Ayuntamiento de Roa dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, con el crédito que asimismo se detalla:

Aplicación presupuestaria 341.480 del Presupuesto General del ejercicio 2018, por importe de 9.000,00.-€

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones todas aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:



Entidades, asociaciones, clubs o fundaciones deportivas, radicadas en el municipio de Roa, que organicen, promuevan y difundan actividades deportivas en el municipio.

Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, incluidas en el ámbito del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, cuando organicen, promuevan y difundan actividades deportivas en el municipio de Roa.

Los beneficiarios de las ayudas habrán de acreditar:

Estar legalmente constituida.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de Roa.

No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante la Secretaría municipal.

Todos los solicitantes en el momento de formular la solicitud deberán tener justificadas las subvenciones percibidas del Ayuntamiento en años anteriores.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones.

Crédito disponible para hacer frente a la presente convocatoria: Aplicación presupuestaria 341.480 del Presupuesto General del ejercicio 2018, por importe de 9.000,00.-€

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado en cada una de las líneas de actuación y de las solicitudes presentadas. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones de otras entidades que financien los mismos proyectos. El importe de la ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a conceder será variable y se determinará para cada caso, según las disponibilidades presupuestarias, lo solicitado por la Entidad o Asociación, la valoración y baremación que de las mismas realice la Comisión de Valoración.

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante dentro de la cantidad convocada será el importe estimado de la necesidad o el coste total de su objeto, estableciéndose como límite máximo el cien por cien (100%) del coste de la actividad a la que se aplique, sin que el importe concedido pueda ser rebasado por desviación en la ejecución.

La cuantía asignada en una convocatoria en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, según modelo que figura como Anexo I en las presentes bases. Dicha solicitud deberá ir firmada por la persona física o por el representante de la persona jurídica o entidad beneficiaria de la ayuda.

b) Deberá presentarse, acompañando a la solicitud, la siguiente



documentación: Fotocopia del CIF de la Entidad y del NIF de su representante.

Un ejemplar de los estatutos, salvo que estuvieran depositados en el Registro Municipal o hubieran sufrido alguna modificación.

Ficha del detalle del proyecto /actividad, para el que se solicita la subvención (Anexo V). Si se presentan varios proyectos a subvencionar, deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.

Declaración responsable (Anexo VI)

Indicación, en su caso, de la ayuda recibida de otras entidades privadas o públicas para el proyecto/s en cuestión.

No será necesario presentar documentación que ya conste en el

Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, y no se hubieran modificado los datos de aquélla.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para su mejor valoración y ponderación de las peticiones o proyectos.

Artículo 6. Iniciación del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud. El plazo para la presentación de las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Roa, sito en la Plaza Mayor de Santa María, 24.

Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Tramitación y valoración.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico municipal que se determine, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

Por el órgano instructor, se podrá proceder a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

La Comisión de Valoración de las solicitudes de subvención estará integrada por un Presidente, los Vocales y Secretario que serán las mismas personas que integran la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Deportes y participación ciudadana.

VALORACION.- Las solicitudes de las líneas de actuación señaladas se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, los informes emitidos, las limitaciones presupuestarias y los criterios que se especifican a continuación:



**AYUNTAMIENTO DE
ROA DE DUERO**

A)	Interés general (social y deportivo) de la actividad a desarrollar). Público al que se dirige y número de personas que resulten beneficiarias con el desarrollo de la actividad.	Hasta 30 p.
B)	Número de eventos/pruebas organizadas según el ámbito de actuación(locales, provinciales, nacionales o internacionales) y número de participantes.	Hasta 20 p.
C)	Proyecto de las actividades programadas.	Hasta 20 p.
D)	Grado de cumplimiento en años anteriores y experiencia y especialización en atención al colectivo al que dirige sus actividades	Hasta 10 p.
E)	Coste de los proyectos a subvencionar	Hasta 30 p.
F)	Participación en las actividades organizadas en años anteriores y grado de cumplimiento.	Hasta 20 p.
G)	Número de socios/ deportistas integrantes de la entidad que solicita la subvención estructura y capacidad de gestión de la entidad para llevar a cabo el desarrollo del proyecto	Hasta 20 p.
H)	Colaboración con el Área de Deportes.	Hasta 5 p.

Una vez aplicados estos criterios de valoración ponderada a cada una de las asociaciones participantes se sumarán todos los puntos conseguidos por ellas, obteniéndose así la totalidad de puntos de todas las asociaciones. A continuación se dividirá el total del crédito económico consignado para la totalidad de las asociaciones entre el número total de puntos obtenidos por cada una de ellas. El resultado será un coeficiente que determinará el valor económico de cada punto. La concesión de ayuda económica para cada asociación será, por tanto, el resultado de multiplicar dicho coeficiente por los puntos obtenidos por cada asociación.

Porcentaje de subvención:

Hasta el 100%: Aquellas actividades de libre acceso y ámbito general, que sustituyan a actividades de organización municipal.

Hasta el 75%: Aquellas actividades de libre acceso y dirigidas a un ámbito específico de la población.

Hasta el 50%: Otras actividades subvencionables.

Normas de aplicación.-

El otorgamiento de subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

1. Tendrán carácter voluntario y eventual.
2. No serán invocables como precedente.
3. No excederán, en ningún caso, del 100 por ciento del coste de la actividad a que se apliquen.
4. No será exigible aumento o revisión de la subvención.
5. La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento salvo cláusula en contrario.
6. La tramitación de las solicitudes, emisión de requerimientos, resolución,



notificaciones y recursos y cuantos actos administrativos sean preciso Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

.

7. No podrán otorgarse subvenciones a aquellas personas o entidades que hayan obtenido ayudas económicas con cargo a otras partidas del presupuesto de la Corporación Municipal, siempre que exista coincidencia en lo concerniente al programa o actividad para el cual se solicita la subvención y a la persona o entidad que la soliciten.

Artículo 8.- Resolución de concesión de las subvenciones.

Una vez emitida la propuesta de concesión por parte de la Comisión de Valoración, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

, y en su caso, en la correspondiente convocatoria, por acuerdo de la Alcaldía, se procederá a la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a las Entidades beneficiarias.

La resolución hará referencia al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria, y deberá expresar la relación de beneficiarios a los que se otorga subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios seguidos, así como la desestimación de las solicitudes no atendidas o su falta de concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 9.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y pago.

1. La documentación acreditativa de la realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención a efectos de su justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Roa antes del 10 de diciembre de 2016.

2. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad objeto de subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

ANEXO VII Memoria detallada de la actividad realizada, que incluirá un resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con los proyectos realizados.



Documentos justificativos de los gastos realizados, en la realización de las actividades subvencionadas, facturas o cualquier otro documento admitido en el tráfico jurídico, ajustadas a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales, por importe al menos de la cantidad subvencionada, debiendo, en su caso, estar datada durante el año en que se haya concedido la subvención, y contener el nombre, apellidos, razón social, NIF o CIF de quien la emite y de quien la recibe, así como firma del expendedor del documento justificativo con la expresión recibí o pagado, si procede. Igualmente estarán numeradas y expedidas a nombre de la entidad que organiza la actividad.

Sólo serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el año de concesión de la subvención, debiendo aportar facturas de cada actividad subvencionada. Asimismo no se admitirán como justificantes de la subvención facturas relacionadas con actividades que promuevan actitudes denigrantes, sexistas o discriminatorias frente a determinados colectivos, y en general, aquellas que puedan suponer una vulneración de los derechos de las personas. Tampoco se admitirán como justificantes de la subvención facturas que, pese a estar relacionadas con actividades subvencionadas, conlleven un gasto relacionado con comidas de confraternidad, vinos españoles, ágapes, caterings y gastos similares, salvo que de forma indubitada respondan al objeto de la subvención, con un límite máximo del 40% del importe de la cantidad concedida en la subvención.

c) Documentación impresa, cuando la haya, generada por la actividad, debiendo constar expresamente "Colabora y subvenciona el Ayuntamiento de Roa de Duero". La acreditación de que el patrocinio del Ayuntamiento de Roa de Duero se ha insertado en la publicidad de las actividades subvencionadas, se realizará mediante la aportación, en el momento de la justificación, de carteles, programas de mano, libros, cuñas publicitarias o cualquier otro medio en el que conste la leyenda "Colabora y subvenciona el Ayuntamiento de Roa de Duero".

d) Todos los solicitantes en el momento de formular la solicitud para la temporada deportiva correspondiente al año 2018, deberán tener justificadas las subvenciones percibidas en años anteriores.

3. Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez. Con carácter excepcional, podrá anticiparse el importe de la subvención con anterioridad a la justificación de los gastos. En este caso se deberá incluir esta petición en la solicitud, motivando las razones por las que no es posible la previa justificación. Estas razones serán entendidas por la Alcaldía, indicándose, en su caso, en la Resolución de concesión este carácter excepcional para anticipar el importe de la subvención.

4.- La documentación justificativa de la realización de las actividades subvencionadas se remitirá a los Servicios Municipales de Intervención-Tesorería, a efectos de su examen y valoración. En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 10 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones, si procediese.



Artículo 10.- Interpretación.

El Ayuntamiento de Roa resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente. En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes Bases se atenderá a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal y Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2. Procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

3.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

6. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Roa de Duero.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.

Acreditar ante el Ayuntamiento de Roa la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.

Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la resolución de concesión de la subvención o ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios municipales



correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Acreditar que no existe deuda pendiente con la Hacienda Municipal, extremo que se podrá acreditar mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal, si bien el Ayuntamiento podrá comprobarlo de oficio. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida o exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

Hacer constar en toda información o publicidad o propaganda impresa que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Roa.

Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Artículo 13.- Anuncios y cómputo de plazos.

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Roa, a excepción del anuncio de la convocatoria que se publicará igualmente en el BOP de Burgos.

2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Responsabilidad frente a terceros

Todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las posibles reclamaciones de terceras personas, recaerán directamente en el beneficiario de la subvención, quedando el Ayuntamiento de Roa y su personal al margen de cualquier posible litigio a que hubiere lugar.

Artículo 15 .- Norma de aplicación general.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Roa de Duero, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "Colabora y subvenciona el Ayuntamiento de Roa de Duero".

Artículo 16.- Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO DE
ROA DE DUERO**

En Roa, a 22 de febrero de 2018.

La Alcaldesa,

Fdo.: María del Carmen Miravalles García



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ROA. EJERCICIO 2018.

(cumplimentar en mayúsculas)

Datos de la asociación, entidad o solicitante individual:

Denominación/Nombre: _____ Domicilio: _____
Código Postal: _ _____ Teléfonos: _____ Localidad: _____
CIF/NIF: _____ Correo electrónico: _____

Datos del representante (en el caso de asociaciones o entidades):

Denominación/Nombre: _____ Domicilio: _____
Código Postal: _____ Localidad: _____
CIF/NIF: _____
Correo electrónico: _____

De acuerdo con la convocatoria de subvenciones para actividades

Deportivas en el Municipio de Roa para el ejercicio 2018,

SOLICITA:

Concurrir a la presente convocatoria de subvenciones para actividades DEPORTIVAS desarrolladas en el Municipio de Roa de Duero en el año 2018, para lo que presenta la programación y documentación correspondientes según las bases de la convocatoria.

Se solicita subvención para la realización del proyecto que se adjunta, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad, y comprometiéndose a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo fueran necesarias. Asimismo, se compromete a cumplir todos los requisitos especificados en las bases que rigen la concesión de subvenciones para actividades culturales de dicha convocatoria, declarando expresamente que los datos que se contienen en los documentos que acompañan a esta solicitud respecto de la entidad y sus actividades se corresponden fielmente con la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____.-

(firma y sello de la entidad)

El Presidente

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO.-



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA ACTIVIDADES CULTURALES

- () INSTANCIA (ANEXO I)
- () FOTOCOPIA DNI DEL REPRESENTANTE Y DEL CIF DE LA ENTIDAD O ASOCIACION
- () FICHA TÉCNICA. REGISTRO DE LA ENTIDAD (ANEXO III)
- () FICHA DE ACREEDOR (ANEXO IV)
- () PROYECTO ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR (ANEXO V)
- () DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO VI)
- () OTROS (CERTIFICACIONES)

INDICACIÓN, EN SU CASO, DE LA AYUDA RECIBIDA DE OTRAS ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS PARA EL PROYECTO/S EN CUESTIÓN.

Fdo



**AYUNTAMIENTO DE
ROA DE DUERO**

**ANEXO III
REGISTRO DE LA ENTIDAD**

Nº DE REGISTRO DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

CIF:

DOMICILIO:

LOCALIDAD Y CP:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO Y FAX:

PERSONAL JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SECRETARIO:

TESORERO:

NUMERO DE SOCIOS:

TIPO DE ACTIVIDAD:

RELACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON MAS FRECUENCIA

Fdo.



ANEXO IV

FICHA DE ACREEDORES – DOMICILIACIÓN DE PAGOS

(cumplimentar en mayúsculas)

Denominación/Nombre:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

CIF/NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en el Ayuntamiento de Roa en el siguiente domicilio de pago:

BANCO (nombre y dirección):

ENTIDAD:

SUCURSAL:

D.C.:

NUMERO CUENTA:

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

, a

de

de 20

Fdo.:

(FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL)

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA Bajo mi responsabilidad declaro que los datos citados corresponden a la cuenta corriente abierta con el nombre que se cita en esta entidad.

Fdo:

(firma, fecha y sello de la entidad bancaria)



ANEXO V

DETALLE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1, DENOMINACION DEL PROYECTO

2, LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DONDE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD Y CALENDARIO DE EJECUCION (FECHAS)

3, NÚMERO DE EVENTOS/PRUEBAS ORGANIZADAS SEGÚN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCALES, PROVINCIALES, NACIONALES O INTERNACIONALES) Y NÚMERO DE PARTICIPANTES.

4, NÚMERO DE SOCIOS O MIEMBROS INTEGRANTES DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

5, PUBLICO AL QUE SE DIRIGE Y NÚMERO DE PERSONAS QUE RESULTEN BENEFICIARIAS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

6, ACTIVIDADES PROGRAMADAS y OBJETIVOS PERSEGUIDOS

7, ESTRUCTURA Y CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO.

8, EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN EN ATENCIÓN AL COLECTIVO AL QUE DIRIGE SUS ACTIVIDADES.

9, PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN AÑOS ANTERIORES Y GRADO DE CUMPLIMIENTO Y COLABORACIÓN CON EL ÁREA DE DEPORTES.

10, FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

11, COSTE DEL PROYECTO



MEMORIA.

DESCRIBIR RESUMIDAMENTE EL PROYECTO/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION

GASTOS		INGRESOS	
Concepto	cuantía	Concepto	Cuantía
Total		Total	

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:

Fdo.

Anexo VI



DECLARACION RESPONSABLE

D/Dª

con D.N.I. con numero y con domicilio en
. de la entidad denominada .en calidad de

DECLARA

Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud de subvención, así como la documentación que se acompaña.

Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Art. 13.2 y 3 de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Roa de Duero.

Que la entidad ha procedido a la justificación de subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Roa.

Que la Entidad no ha solicitado ni le ha sido concedida ninguna otra subvención de otras entidades públicas o privadas para el proyecto en cuestión. (Caso de haber obtenido subvención para el mismo proyecto debe especificarse la entidad y el importe)

Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente DECLARACIÓN, en sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de las obligaciones referidas, en.....,a.....de.....de 201...

Fdo.:.....



ANEXO VII

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: _____

CIF. _____

ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

FECHA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO

INGRESOS OBTENIDOS:

CONCEPTO	IMPORTE

GASTOS REALIZADOS

Ayuntamiento de Roa de Duero

Plaza Mayor de Santa María nº 24, Roa. 09300 (Burgos). Tfno. 947 540 161. Fax: 947 541 806



**AYUNTAMIENTO DE
ROA DE DUERO**

Nº	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		SUMA FACTURAS	

LIQUIDACIÓN SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN RECIBIDA	
% PORCENTAJE SUBVENCIONADO	
GASTOS A JUSTIFICAR	
IMPORTE ANTICIPADO	
SUMA DE LAS FACTURAS	

Documentación a aportar:

Copia compulsada de las facturas o factura original ()

Roa, a ____ de _____ de ____

Fdo.: _____